

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serina. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del martes próximo 10 del actual para la recepcion que debe verificarse en las Reales habitaciones con motivo del cumpleaños de su Augusta Madre Doña Isabel II; debiendo ser la asistencia de gala.

Relacion que se cita.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Rectificada por el Alcalde de Carabaña la relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion de los terrenos en dicho término municipal para la construccion de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Extremera, se inserta á continuacion á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de 15 dias las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupacion de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacer estas ante el Alcalde del referido pueblo de Carabaña, bien sea por escrito ó verbalmente, segun lo dispuesto en el art. 24 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid 30 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena

Números.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	CLASE DE LA FINCA.
44	Doña Lucia Gualda Pozo...	Viña.
45	D. José Antonio Fernandez Montejano	Idem.
46	D. Victorio Gomez Fernandez...	Idem.
47	D. Inocente del Pozo Gozque...	Pastos.
48	D. Pio del Pozo Diaz (herederos).	Viña y olivos.
49	D. Vicente Fernandez Lopez...	Idem.
50	D. Manuel Zarzalejo Rodriguez...	Idem.
51	D. Gregorio del Pozo Arriola...	Idem.
52	D. Inocente del Pozo Gozque...	Idem.
53	D. Victorio Gomez Fernandez...	Olivar.
54	Doña Gabriela Arriola Lozano...	Idem.
55	D. Mariano Altares Diaz...	Idem.
56	Doña Gabriela Arriola Lozano	Viña y oliv
57	D. Julio Madrid Sanchez...	Idem.
58	D. Gregorio Arriola Lozano	Idem.
59	D. José Altares Ruiz...	Idem.
60	D. Severiano Fernandez Gomez...	Olivar.
61	D. Antonio Carmena Madrid...	Idem.
62	D. Gregorio Arriola Lozano	Idem.
63	Doña Fructuosa Diaz Bronchalo...	Idem.
64	D. Inocente del Pozo Gozque...	Idem.
65	D. Raimundo Fernandez Briceño (herederos).	Viña y olivos.
66	D. Vicente Fernandez Lopez...	Olivar.
67	D. Julian Fernandez Sanchez...	Idem.
68	D. Justo Fernandez Sanchez...	Viña y olivar.
69	Doña Benita Fernandez Cuéllar...	Idem.
70	D. Domingo Fernandez Loeches	Olivar.
71	Doña Crisanta Alvira Garcia...	Idem.
72	D. Anastasio Gomez Gonzalez	Idem.
73	D. Julian Fernandez Sanchez...	Tierra de labor.

Números.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	CLASE DE LA FINCA.
1	D. Mariano Fuentes (herederos)...	Tierra de labor.
2	D. Agustín Garrido Garcia	Idem.
3	Doña Balbina Gil Fuentes	Idem.
4	D. Pedro Sanchez Gonzalo	Idem.
5	D. Pedro Madrid Molina (herederos)	Idem.
6	D. Lázaro Cuéllar Altares	Idem.
7	D. Agustín Garrido Garcia	Idem.
8	D. Hilario Madrid Briceño...	Idem.
9	D. Plácido Garrido Garcia	Idem.
10	D. Regino Fernandez Ruiz...	Idem.
11	D. Eugenio del Pozo Leira...	Idem.
12	D. Joaquín Sanchez Morilla...	Idem.
13	Doña Benita Fernandez Cuéllar (herederos).	Idem.
14	D. Galo Lueches Fernandez	Idem.
15	D. Eugenio del Pozo Leira	Idem.
16	El mismo	Idem.
17	D. Gregorio Gil Cuéllar	Idem.
18	D. Eusebio del Pozo Carmena...	Idem.
19	D. Gregorio Alvarez Sanchez	Idem.
20	D. Eusebio del Pozo Carmena	Idem.
21	D. Gerardo Garcia Ramirez...	Idem.
22	D. Raimundo Hernandez Briceño (herederos).	Idem.
23	Doña Francisca Zavala Morata	Idem.
24	D. Victorio Gomez Fernandez	Idem.
25	D. Mariano del Pozo Carmena...	Idem.
26	D. Antonio Altares Molina	Idem.
27	D. Vicente Algara Rodriguez	Viñas y olivos.
28	D. Agustín Sanchez Gualda	Idem.
29	Doña Leona Madrid Sanchez	Tierra de labor.
30	D. Eustaquio Carmena Diaz	Idem.
31	D. Inocente del Pozo Gozque...	Olivar.
32	D. José Antonio Fernandez Montejano.	Tierra de labor.
33	D. Liborio Madrid Arriola	Idem.
34	D. Francisco Lopez Machon...	Idem.
35	D. Gumersindo Villalvilla Carmena	Idem.
36	D. Leon Villalvilla Carmena...	Olivar.
37	D. Gumersindo Villalvilla Carmena	Idem.
38	D. Eustaquio Sanchez (herederos)...	Tierra de labor.
39	Terrenos concejiles...	Pastos.
40	D. Victorio Gomez Fernandez	Viña.
41	D. Francisco Lopez Madron...	Idem.
42	D. José Garnica Diaz...	Idem.
43	D. Faustino Gomez del Amo	Idem.

Comision provincial

Sesion de 21 de Setiembre de 1882.

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que sin perjuicio de mantener en su integridad lo acordado por dicha autoridad en 12 de Agosto último, referente á la reforma del presupuesto ordinario de Ciempozuelos para el actual ejercicio económico, seria conveniente acudir al Gobierno de S. M. encareciéndole la necesidad de una disposicion explicita que autorice á los Municipios para consignar en sus presupuestos una cantidad prudencial que les permita durante el ejercicio respectivo llenar el servicio obligatorio de suministrar á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en las condiciones más favorables que pudiesen, puesto que la forma hoy establecida viene originando conflictos que conviene evitar.

Informar igualmente al Excmo. señor Gobernador que procede mandar suspender las obras de cerramiento de un corral sito en Torrelodones, cuya propiedad reclama D. Galo Velasco y Lucero, y que para informar en definitiva acerca del recurso interpuesto por dicho señor, se exija del Ayuntamiento del citado pueblo que

abra una informacion testifical sobre los extremos siguientes:

1.º Si el corral que se titula acceso-rio de la casa Ayuntamiento ha pertenecido algun dia á la casa calle Real del barrio de Abajo, núm. 6, como accesorio de la misma.

2.º Informacion detallada de los linderos de dicho corral y su extension superficial.

3.º Servidumbres á que está afecto, cuáles sean estas, época de su existencia, y principalmente desde la fecha en que se construyó la carretera de Segovia.

4.º Uso que viene haciendo el Municipio del expresado corral, desde qué fecha se han dado en él espectáculos públicos, y si para celebrarlos se ha pedido alguna vez permiso á los dueños de la casa calle Real, núm. 6; y

5.º Certificacion de cuantos antecedentes existan en aquel archivo municipal referentes á la propiedad del corral de que se trata.

Informar asimismo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede requerir de inhibicion al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo en el interdicto de recobrar la posesion interpuesta por Gregorio Martin Pariente, por virtud del que se dió posesion al Martin de parte de un terreno en término de El Boalo, propiedad de D. Juan Bautista de la Rubia, por ser el asunto de naturaleza puramente administrativa, que entra de lleno en las prescripciones del decreto de 23 de Diciembre de 1870.

Informar tambien al Excmo. Sr. Gobernador que debe sostener la orden dic-

tada por el mismo en 23 de Diciembre último, manteniendo á los pueblos de Valdemanco, Bustarviejo y Navalafuente en su derecho al disfrute de los terrenos que corresponden á la comunidad denominada «La Conveniencia,» y ordenando al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra que se abstenga en lo sucesivo de todo acto que impida ó coarte dicho disfrute, sin perjuicio de que ejercite los derechos de que se crea asistido ante los Tribuna-

les ordinarios en la forma que considere conveniente, y que procede elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cabanillas contra la citada orden por haberle entablado en tiempo y forma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Diputacion provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.—PERÍODO DE AMPLIACION.—MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales para los efectos de la ley Provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		
	Articulos.	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente.		
	Personal de la Diputacion provincial.		
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion	5 000	
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	5.000	
3.º	Material de estas Comisiones.		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas.		
2.º	Idem de bagajes.		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	752'05	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores.		
5.º	Idem de calamidades públicas.		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	1.500	
1.º	Material para estas obras		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso		
2.º	Material para estas mismas obras		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	51.500	
3.º	Idem de construccion de una cárcel modelo	50.000	
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo.	7.000	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
6.º	Biblioteca provincial.		
7.º	Musco provincial.		
		7.000	

Articulos.	SECCION SEGUNDA.		
	Articulos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de carácter general.	20.000	
2.º	Idem de los Hospitales.	80.000	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.	25.000	175.000
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad.	50.000	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles.		
2.º	Idem de Establecimientos penales		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir		
SECCION SEGUNDA.			
Gastos voluntarios.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	50.000	50.000
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30.000	30.000
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial	25.000	25.000
SECCION TERCERA.			
Gastos adicionales.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior	50.000	100.000
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.	50.000	100.000
TOTAL GENERAL.			444.252'05

En Madrid á 1.º de Octubre de 1882.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesion de 5 de Octubre de 1882.—La Comision provincial, asociada de los señores Diputados residentes en la capital, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Torreledones.

Se halla depositada en esta localidad una res vacuna que ha sido encontrada en este término jurisdiccional en la mañana de hoy, y cuyas señas son, á saber: una vaca pelo conejo, corniabierta, orejas rasgadas, con hierro, desherrada de ambas extremidades.

Lo que se anuncia al público llamando al dueño de la res, el que se presentará en esta Alcaldía con los documentos justificativos para su entrega y abono de los gastos.

Torreledones 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Francisco Gil.

ra, abuelos paterno y materno de Benita Manzano y Pardo, hija de Andrés y de Micaela, ya difuntos, todos naturales de la villa de Mascarague, provincia de Toledo, para que en el impropio término de 10 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á prestar ó negar el consejo que previene la ley á su referida nieta, la cual pretende contraer matrimonio con Antonio Marin y Alcántara; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, sin más trámites se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 2 de Octubre de 1882.—El Notario, Elías Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia dictada en los autos de concurso de acreedores de la Sociedad *La Peninsular*, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, Escribanía del infrascrito, se saca á la venta en pública subasta el crédito que dicho concurso tiene contra los esposos Don Pascual Eustaquio Arroyo y Canto y Doña María Angela Loaysa, con los derechos y acciones que derivan de los pactos y obligaciones que estipularon en la escri-

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Baldomero Manzano y á Marcelino Pardo, cuyo paradero se igno-

tura de 31 de Octubre de 1864 ante el Notario de este Colegio D. Ramon Espuñez, bajo el tipo de 59.833 pesetas 50 céntimos que es el importe del 75 por 100 de la tasacion de diferentes bienes embargados para el cobro de dicho crédito; cuyo remate deberá tener lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 8 de Noviembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el que lo intente la cantidad de 1.000 pesetas á los efectos del artículo 1.500 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; pudiendo enterarse el que lo desee de los pormenores y datos del derecho objeto del remate en la Escribanía del infrascrito, donde se hallarán los autos de manifiesto
Madrid 5 de Octubre de 1882.—V. B.º=Enrique Iñiguez.—El actuario, Javier de Búrgos. 110

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Regalado García y Santa María, hijo de Agapita y de Eugenia, natural de Valladolid, de edad de 13 años, que ha vivido en esta capital, calle de Rodas, núm. 9, cuarto principal, y á Vicente Aguirre de la Rubia, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Juana, de diez años de edad, que vivía en la calle del Salitre, núm. 30, cuarto segundo, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de varias diligencias acordadas en causa que contra los mismos y otros se sigue por tentativa de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Búrgos.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benita Clemente Valiente, conocida tambien con el supuesto nombre de Inés, hija de Domingo y de Juana, natural de Cerecea, provincia de Salamanca, soltera, de 28 años de edad, vendedora ambulante, que ha vivido en el paseo de Melancólicos, núm. 6, casa de confianza, fabricon, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para practicar diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndola que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su detencion, conduciéndola á este Juzgado si fuere habida; siendo sus señas estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos negros, y viste pañuelo de seda á la cabeza á rayas blancas y azules, manton de ceniza oscuro, falda de cretona oscura, delantal de cretona á ramos encarnados, y alpargatas.

Dado en Madrid á 21 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Juan de Búrgos.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á D. José María Imarrizaga y Ogara, de 45 años de edad, viudo, del comercio y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Fuencarral, núm. 12, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion

que tiene prestada en la causa criminal que se sigue contra Vicente Sepúlveda por robo de documentos.

Madrid 4 Octubre de 1882.—V. B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julio Antomets y Diaz Ferret, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y Julio, difuntos, de oficio comisionista de una fábrica de tejidos, domiciliado en Barcelona, calle de Amalia, número 3, de 25 años de edad cumplidos, soltero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos grandes, color un poco pálido, barba poca, con bigote claro, y viste levita negra, chaleco blanco, pantalon de lana color de ceniza, botas de charol, y sombrero hongo negro, capa negra con embozos de astracan color de tórtola con contra embozos azules, el cual habitó en esta Corte en la calle del Amparo, núm. 33, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que se le sigue por hurto de un reloj á Manuel Mañoso; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Afonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civi- y militares de la Nación á fin de que practiquen diligencias para averiguar el paradero del repetido Julio Antomets y Diaz Ferret, y caso de conseguirlo le presenten en este Juzgado á los fines acordados.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta, bajo la cantidad en que han sido tasadas, las fincas siguientes, sitas todas en término del Hoyo de Manzanares.

	Pesetas.
Una tierra de pastos y monte al sitio denominado del Manco, de caer tres fanegas, tasada en.	750
Un prado cercado de piedra, titulado Gargantilla, al punto llamado Cervino; contiene pastos y chaparros, de caer cuatro fanegas, tasado en.	1.000
Un ensancho, llamado del Recobedo, al sitio de su nombre, murado de pared sencilla, de pastos y monte de chaparros, de caer seis fanegas, tasado en.	1.250
Un ensancho, llamado el Chico de Navarredonda, al sitio de su nombre, de pastos y monte de chaparro bajo, de caer como tres fanegas, murado de pared sencilla, tasado en.	1.500
Un terreno poblado de piedra con monte bajo de 14 años y alguna caza, al punto nombrado de Mata las Gajas, de caer 480 fanegas, tasados en.	22.500
TOTAL.	27.000

Para su remate, que será doble y simultáneo en la sala-audiencia de dicho Juzgado y en la del de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, á la una de su tarde, hasta cuya fecha se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, y no los títulos de propiedad por no haberlos presentado el ejecutado; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para poder tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—Donato Toledo. 107

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama Antonio Horcajo, Gregorio Aragon y Felipa, conocida por la Gorda y la Tendera, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en término de 10 días, á contar desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á prestar una declaracion en la sala-audiencia de este Juzgado en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se instruye contra Felipe García Martin, alias Chuches, por sustraccion de una mula de la propiedad de D. José Benito García; apercibidos aquellos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Octubre de 1882.—Gregorio Vieito.—Por mandado de su señoría, Juan Fernandez Ballesteros.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Ribatejada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
- Las incompletas de Berruenco, La Hiruela, Piñuecar y Navalafuente, con el de 300 cada una.
- Las de Cervera de Buitrago, Gascones, Madarcos, Navas de Buitrago, Paredes de Buitrago, Redueña, Ribas de Jarama, La Serna, Serrada, Sieteiglesias Torrejon de la Calzada, Torremocha y Venturada, con el de 250.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

- Las plazas de Auxiliares de una de las de Almáden y Herencia, con el sueldo de 550 cada una.
- Las id. de Campo de Criptana y Santa Cruz de Mudela, con el de 456.
- La id. de Pedro Muñoz, con el de 412'50.
- Las escuelas de Aldea de Ruidera y Villar del Pozo, con el de 375.
- La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.
- Las id. de Bolaños y La Solana, con el de 275.
- La id. de Aldea de Ventillas, con el de 275.
- La id. id. de Corral de Calatrava y la escuela de Belvis, con el de 250.

Escuelas de niñas.

- La de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.
- La plaza de Auxiliar de la de Almáden, con el de 365.
- La id. id. de Pedro Muñoz, con el de 275.
- La id. id. de Puertollano y Viso del Marqués, con el de 225.
- La id. id. de Bolaños y la escuela de Arroba, con el de 200.
- La idem id. de Torrenueva, con el de 185.
- La id. id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Campillos Paravientos, dotada con el sueldo anual de 437 pesetas 50 céntimos y 109'37 de retribuciones.

La sustitucion de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50 y 206'25 de retribuciones.

Las escuelas incompletas de El Mesezar (Salvacañete) y Valsalobre de Betea, con el de 312'50 y 78'12 de retribuciones

Las id. de Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Collados, Graja de Campalvo, Huérquina, Laguna Seca, Vanzaneruela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vindel, con el de 250 y 62'50 de retribuciones.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de El Provencio, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas y 137'50 de retribuciones, conforme á la regla 21 de la órden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- Las de Albalate de Zorita y Ciruelos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
- Las incompletas de Casavana, Castellon de Henares y Miralrio, con el de 500.
- La de Peñalva, con el de 412'50.
- La de Viana de Mondéjar, con el de 410.
- Las de Bujarrabal y Retiendas, con el de 370.
- La de Valhermoso, con el de 317'50.
- La de Copernal, con el de 300.
- La de Villascusa de Palosito, con el de 285.
- La de Puebla de Beleña, con el de 277.
- La de Veguillas, con el de 270.
- La de Mierla, con el de 265.
- La de Aguilar de Anguita, con el de 255.
- Las de Algar, Castilnuevo, San Andrés del Rey y Zarzuela de Galve, con el de 250.

- La de Riofrio, con el de 237.
- La de Palancares, con el de 235.
- La de Alique, con el de 225.
- La de Oter, con el de 200.
- La de Torronteras, con el de 190.
- La de Fuembellida, con el de 188'75.
- La de Alpedroches, con el de 186.
- Las de Rivaredonda, Padilla del Ducado, Villanueva de Argecilla y Villacorza, con el de 185.
- La de Anchuela, con el de 182.
- La de Armuña, con el de 180.
- La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.
- La de Isabela, con el de 175.
- Las de Laranueva, Muriel y Valtablado de Rio, con el de 170.
- La de Casillas, con el de 162'50.
- La de Tordelpalo, con el de 160.
- La de Rienda, con el de 157.
- La de Valdeaveruelo, con el de 160.
- La de Fraguas, con el de 146'25.
- La de Cardenosa, con el de 127'50.
- La de La Loma, con el de 125.
- Las de Cabezadas, Mantilla y Toves, con el de 122'50.
- Las de Novella y Valsalobre, con el de 118.
- La de Cubillas, con el de 115.
- Las de Iniestola y Bujalcayado, con el de 100.
- Las de Valdealmendras y Mojares, con el de 88'75.
- La de La Barbolla, con el de 77'50.
- La de Querencia, con el de 71'25.

Escuelas de niñas.

Las de Gualda y Pradosredondos, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La de Valdevacas y el Gijave, dotada con el sueldo anual de 513 pesetas 75 céntimos.
- La de Duraton, con el de 343'75.
- La sustitucion de la de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.

Las Escuelas de Pascuales, Perogordo (Madrona), Torredondo y Tabladillo, con el de 275.

La de Pajares de Pedraza, con el de 250.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cabañas de la Sagra y Yuncillos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Totanés, con el de 562'50.

La de Pantoja, con el de 535.

Las de Paredes y Ugena, con el de 500.

La de Casalgorido, con el de 450.

La de Pepino, con el de 438.

La de Villarejo de Montalban, con el de 437'50

La sustitucion de la de Esquivias, con el de 412'50.

Las de Hormigos y Cobeja, con el de 400.

Las de Abascal de Toyo, Navalmorealejo, Puerto de San Vicente, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 375.

La de Sartajada, con el de 350.

Las de Arcicollar, Camarenilla y Cardiel, con el de 313.

La de Yeves, Buenasodas (anejo de Sevilla), Gargantilla (idem id.) y Robledo del Buey (id. de Navalucillos), con el de 300.

La de Illan de Vacas, con el de 290.

Las de Arisgotas (anejo de Orgaz), Casar de Talavera y Oreja (idem de Ontigola), con el de 275.

Las de Palomeque, Fuentes (anejo de Estrella), Retamoso (idem de Torrecilla), Ventas de San Julian, Marrupe y La Mina (idem de Sevilla), con el de 250.

Las de Alanchete (anejo de Otero) y Navaltoril (idem de Robledo del Mazo), con el de 150.

Escuela de niñas.

La de Alcolea de Tajo, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de San Agustin y carretera de Madrid á Carabanchel Bajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una (esta última sin casa ni retribuciones).

La incompleta de Talamanca, con el de 600.

Las id. de Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 500.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Robregordo y Rascaría, dotadas con el sueldo anual de 417 pesetas cada una.

La incompleta de Talamanca, con el de 333.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las elementales de Arenas de San Juan y Retuerta, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 550.

La id. id. de Carrion de Calatrava, con el de 547'50.

La escuela incompleta de Arenales de la Moscarda (anejo de Campo de Criptana), con el de 500.

Escuelas de niñas.

La elemental de Puebla de Don Rodrigo, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La sustitucion de la del Tomelloso, con el de 366'75, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Ciudad-Real, con el de 325.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones.

La de Cañada del Hoyo, con el de 625 y 156'25 de retribuciones.

Las incompletas de Arcas y Bólliga, con el de 500 y 125 de retribuciones.

La de Villar del Maestre, con el de 375 y 93'75 de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Cantalojas, Imon y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Cendejas de la Torre, con el de 600.

La de Santiuste, con el de 200.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental de Ayllon, dotada con el sueldo anual de 749 pesetas.

La de Aldealengua de Pedraza, con el del 625.

La incompleta de Revenga, con el de 450.

Las de Dehesa de Cuéllar y Valdevacas de Montijo, con el de 317'50.

La de Higuera, con el de 275.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Matilla y San Cristóbal de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

Las elementales de Burujon, Domingo Perez y Villaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Burguillos, con el de 562'50.

La de Nuño Gomez, con el de 500.

La de Rielves, con el de 437'50.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Aldeancabo, Yuncler y Magan, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

La sustitucion de la de Pulgar, con el de 208'25, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Direccion general de Rentas

Estancadas.

El dia 21 del corriente, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Direccion una segunda subasta, por no haber ofrecido resultado la primera, para contratar el suministro de 2.660 resmas de papel para el servicio de Loterías durante el corriente año económico, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que los soliciten, debiendo los que presenten proposiciones extenderlas en papel sellado de la clase 11.ª y adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Octubre de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Resmas.

Pesetas.

Table with 2 columns: Resmas and Pesetas. It lists various quantities of paper (e.g., 60 resmas, 400 resmas) and their corresponding prices per sheet (e.g., 60 pesetas, 400 pesetas).

2.660

Importa la valoracion total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Practica de operaciones farmaceuticas vacante en la Universidad de la Habana.

Los señores opositores D. Joaquin Jordá y Padró y D. Joaquin Barnett y Ruiz se servirán presentarse en la sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, número 11, el dia 21 del corriente, á las tres y media de su tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, segun previene el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Segun el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposicion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos.

Madrid 6 de Octubre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Manuel Rioz.

Anuncio.

LA REGENERADORA.

SOCIEDAD MINERA.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesion celebrada el dia 30 de Setiembre último, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 21 de la ley de minería y reglamento social, despues de vencidos los plazos de los tres requerimientos hechos en el BOLETIN OFICIAL con fecha 23 de Junio, 12 de Julio y 11 de Agosto último, ha acordado la amortizacion y caducidad de los talones provisionales de los señores siguientes:

D. Luis Garnier, por cinco tres cuartos participaciones, números 342, 352, 353, 354, 395, y los cuartos 1.º, 2.º y 3.º de la núm. 511.—D. Venancio Fuentes, por una y media, núm. 376, y los cuartos 4.º núm. 497 y 2.º de la núm. 504.—D. Felipe Martinez, por una y media, número 402, el cuarto 3.º de la núm. 545 y cuarto 2.º de la núm. 378.—D. Gregorio Prieto, la núm 403, ya canjeada por

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm...., cuarto...., y que renne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública 2.660 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1882-83, y las que fuesen necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones del referido pliego, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

accion definitiva, y los cuartos 3.º de la número 578 y el 4.º de la núm. 565, sin canjear.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN.

Madrid 4 de Octubre de 1882.—El Presidente, José I. de Madariaga. 106.

CAYO BRUTO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de 15 dias para que abonen al Sr. Tesorero D. José Arias, que vive calle Mayor, núm. 116, piso cuarto, los dividendos que adeudan y gastos de anuncios á los accionistas siguientes:

A D. Joaquin García Briz, 120 reales por los dividendos números 9 y 10 de las tres acciones números 57, 194, primera mitad, 196, 199, primera mitad; y D. Miguel Guillen, 20rs. del dividendo número 10 por la accion núm. 197.

Madrid 9 de Octubre de 1882.—El Presidente, Agustin S. de Jubera. 105

LA VICTORIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva, en uso de sus atribuciones, requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones números 83, 84, 8, 152, 57, 58, 73, 79, 137, 65, 111, 122, 123, 55, 178, 81, 56, 127 y 128, primera mitad de los números 6, 132 y 138 y segunda mitad del 172, por los dividendos que adeudan.

Madrid 6 de Octubre de 1882.—Por orden de la Junta directiva, el Secretario, Manuel Molinero. 109

El dia 4 del presente mes se han extraviado del tejat de Bautista Richart, en el portazgo de Aranjuez, dos caballos castaños, y uno de ellos con las ancas peladas de tirar al carro.

Al que los presente en dicho tejat se le gratificará. 108